INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial del demandante, allegó memorial donde solicita la inscripción en el registro único de emplazados. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JORGE ELIECER CONCHA LOZADA
Demandado:	PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Radicación:	76-001-31-05-011-2019-00735-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0136

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle la presente actuación, se advierte que mediante escrito visible en el archivo 06 del expediente digital, el apoderado judicial del señor JORGE ELIECER CONCHA LOZADA, allegó escrito, a través del cual manifiesta que, agotada la notificación de los arts. 291, 292 del C.G.P., al igual que la que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, de la demandada PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, por lo que solicita el emplazamiento en el registro único de emplazados.

En esa medida, el Despacho en aras de garantizar los derechos de defensa y debido proceso del demandado, e imprimir celeridad a la presente actuación, designará curador ad litem y ordenará su emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.; para materializar el mismo se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NOMBRAR curador ad litem que ha de representar dentro del presente proceso a PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para tal efecto, DESÍGNESE para este cargo a los profesionales del derecho:

CEDULA	T.P	NOMBRE	DIRECCIÓN – E-MAIL	TELÉFONO
1.116.248.133	340.732	ESTEFANIA TRIVIÑO	Calle 58 Norte # 5b-98 Cali comercial@pensionate.co	3154825096
1.014.205.218	292.597	DANIEL L. GOMEZ CASTILLO	Calle 72b # 3N 98 Floralia Cali Dalegoca_21@hotmail.com	3208285037

16.747.768	98.422	CARLOS A. GIRALDO MARTÍNEZ	Carrera 73 No. 12-54 B/Capri, Cali pensionespensionate@gmail.com.	3155887491

Advirtiéndoles que deberán concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** las comunicaciones correspondientes a las anteriores direcciones, para que comparezcan **INMEDIATAMENTE** a la secretaría del Despacho.

TERCERO: EMPLAZAR a **PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **016** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/02/2022**

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff93684d2c011958ddbf0b58568afbbcc1c09236c1807c5fe261e6ee81a49b89**

Documento generado en 01/02/2022 05:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica